



Comité de Transparencia

CT-022-2025

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2025

Visto: Para resolver el expediente **CT-022-2025**, respecto de la solicitud de prórroga para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002125000034**, que presenta la Gerencia de Protección Ambiental de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

ANTECEDENTES

I. Con fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002125000034**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Solicito los contratos y convenios que ha celebrado ASA, en su versión pública, que se enlistan en el documento Word que se anexa; así como los documentos que acrediten la extinción de derechos y obligaciones de contratantes para cada uno de ellos. [Sic]

II. El seis de febrero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Unidad de Administración y Finanzas; por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Gerencia de Protección Ambiental, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante el oficio número C14/089/2025, a través del cual, solicita una prórroga conforme a lo siguiente:

"...

En ese sentido, solicito a esa Unidad de Transparencia, ponga a consideración del Comité de Transparencia la presente solicitud de prórroga, a efecto de contar con el



tiempo suficiente para estar en condiciones de atender a la solicitud que nos ocupa en todos sus extremos. tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

<i>Fundamento</i>	<i>Artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
<i>Motivación:</i>	<i>Situación excepcional que motiva la ampliación del plazo y que encuadra en el supuesto de los artículos que se invocan:</i> <i>Volumen: Se estima un volumen de 4,600 hojas.</i> <i>Periodo: Desde que ASA ha celebrado contratos y convenios relacionados con la remediación y caracterización de suelos, entre otros, los cuales se detallan en el documento Word adjunto, así como los documentos que acrediten la extinción de derechos y obligaciones de contratantes para cada uno de ellos.</i> <i>Hechos: Actualmente estamos realizando una búsqueda exhaustiva para localizarlos. Debido a esto, requeriremos un poco más de tiempo para completar la gestión.</i>
<i>Evidencias que acreditan la búsqueda y la situación excepcional que justifican la solicitud:</i>	<i>Menciono los documentos que requieren un análisis más profundo de lo habitual:</i> <i>Todos los contratos y convenios que ha celebrado ASA, en su versión pública que se enlistan en el documento Word; así como los documentos que acrediten la extinción de derechos y obligaciones de contratantes para cada uno de ellos.</i>

...".

Vistos los antecedentes del expediente **CT-022-2025**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **330002125000034** por parte de la Gerencia de Protección Ambiental, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS





1. Que la Gerencia de Protección Ambiental, menciona que para contar con el tiempo suficiente para estar en condiciones de atender la solicitud que nos ocupa en todos sus extremos. Se solicita una prórroga para estar en posibilidad de atender la solicitud número **330002125000034**.
2. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

3. Que, de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
4. Que el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

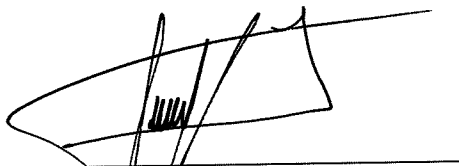


2025
Año de
La Mujer
Indígena

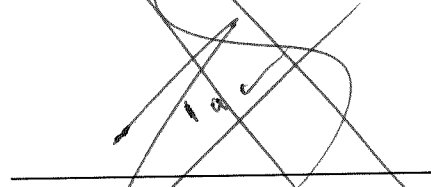


ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA la ampliación del plazo** para dar respuesta al folio **330002125000034**, solicitada por la Gerencia de Protección Ambiental, hasta por diez días hábiles más.

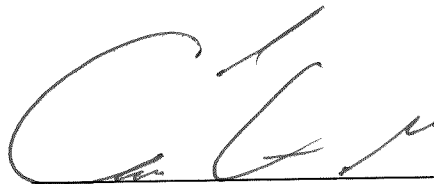
Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández, en suplencia del Presidente del Comité, Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico y Titular de la Unidad de Transparencia, el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el Lic. Armando Antonio Soto, Gerente de Servicios Generales y encargado de la Coordinación de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Ing. Fidencio Valero Hernández
Presidente suplente del Comité de Transparencia
y Subdirector de Planeación y Desarrollo
Estratégico



Mtro. Rafael Zepeda Martínez
Titular del Área de Denuncias e
Investigaciones, en suplencia del Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares.



Lic. Armando Antonio Soto
Gerente de Servicios Generales y
Encargado de la Coordinación de Archivos



Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-022-2025.

